

BASES DE POSTULACIÓN PROGRAMA DE BECAS “UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015”

A. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El Programa de Becas “**UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015**”, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene por objetivo conceder becas a las personas naturales en goce de los derechos de ciudadanía ecuatoriana, que deseen formarse en estudios de educación superior en cuarto nivel en los más prestigiosos centros de educación superior del mundo¹.

B. JUSTIFICACIÓN

El desarrollo de capacidades de las y los ecuatorianos, es uno de los compromisos presidenciales enunciados en la agenda del Gobierno del Ecuador, y es un derecho garantizado en la Constitución. La educación de alto nivel, es uno de los pilares fundamentales, por el cual cruza la posibilidad de alcanzar otro modelo de desarrollo, especialmente por las dificultades de un mundo que atraviesa grandes crisis y de escasas posibilidades para crear condiciones favorables, en especial para las poblaciones menos instruidas y capacitadas.

La formación del talento humano, entendida como la acumulación de conocimientos, experiencias, herencia cultural, etc., que permitan obtener y generar formación científica y realizar investigación básica y aplicada en áreas de prioridad del país, la misma que es decisiva para el desarrollo de una nación, puesto que es gracias al cambio educativo y científico, que es posible encauzar acciones concretas que potencien y fortalezcan el talento humano.

La formación en universidades de excelencia, debe incidir en áreas de interés nacional, es un aspecto prioritario, sobre todo si se toma en cuenta la proporción de conocimiento que proviene de países con mayor desarrollo científico y tecnológico, por el que se tiene que pagar grandes sumas de dinero.

Siendo esta premisa un campo prioritario al cual se debe asistir de manera coordinada, para cubrir las necesidades y demandas del país, desde los gobiernos locales cuanto nacionales, se cree oportuno mencionar algunos datos relevantes para la implementación de este programa.

Los países que tienen la capacidad de investigar y de generar conocimiento, lograrán un mayor desarrollo social y económico en este mundo globalizado. Los países más desarrollados del mundo son aquellos que más invierten en ciencia y tecnología (CyT), como, por ejemplo, Japón, que destina el 3,1% de su Producto Interno Bruto (PIB), en tanto que los Estados Unidos lo hace con el 2,7% y la Comunidad Europea con el 1,9%.

Antes del Gobierno de la Revolución Ciudadana la inversión en ciencia y tecnología era el 0.06 % del PIB, durante el actual Gobierno, se incrementó gracias a derogación del FEIREP, a 0.47 % del PIB. La aspiración es llegar al 1% de inversión que como mínimo sugieren todas las investigaciones a nivel mundial para tener razonables recursos en ciencia y tecnología.

C. ÁREAS DE ESTUDIO

Las áreas de estudio en las cuales el Programa de becas “**UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015**”, otorga becas son las siguientes²:

¹ Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015 se elimina el texto que dice: “los niveles: técnico o tecnológico, tercer y”

² Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015 se elimina el cuadro que contenía el literal C1. Estudios de nivel técnico o tecnológico superior.

“C1. Estudios de cuarto nivel³”:

N°	Área/campo	Campo Detallado	Descripción de formación por área
1.	Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la educación. • Formación para docentes para todos los niveles de educación • Formación para docentes sin asignatura de especialización. • Formación para docentes con asignatura de especialización. • Gestión educativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Docencia para: educación preescolar, escolar, educación media y superior, con o sin especialización. • Educación de adultos • Desarrollo educativo • Diseño y evaluación de modelos educativos • Diseño y gestión de proyectos socio educativos • Desarrollo curricular • Educación especial • Educación intercultural • Educación y desarrollo del pensamiento • Educación y desarrollo social • Evaluación de conocimientos, pruebas y mediciones • Desarrollo infantil integral • Pedagogía de las artes • Pedagogía de los idiomas • Gerencia educativa • Gestión académica • Informática educativa • Investigación educativa • Modelos y sistemas de educación • Orientación educativa vocacional y profesional • Pensamiento estratégico y prospectiva para la educación • Planificación, evaluación y acreditación de la educación • Psicología educativa • Psicopedagogía • Tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la educación • Tratamiento de dificultades de aprendizaje
2.	Artes	<ul style="list-style-type: none"> • Bellas artes • Artesanías • Música y artes escénicas. • Técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo y pintura • Escultura • Música • Arte dramático • Danza • Artes gráficas y audiovisuales • Fotografía • Cinematografía y producción cinematográfica • Producción musical • Producción de radio y televisión • Actuación • Anatomía artística • Conservación y restauración de obras de arte • Producción de arte contemporáneo • Crítica, curaduría y teorías de arte • Grabado • Investigación artística • Museología y museografía • Técnicas audiovisuales • Artes escénicas

³ Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015, se sustituye el texto que dice “C.2. Estudios de tercer y cuarto nivel”, por: C.1. Estudios de cuarto nivel, se sustituye también el numeral 9 del cuadro que dice: 9. Administración Sólo tercer nivel. Administración de empresas. Administración de empresas, Tributación.

<p>3. Ciencias sociales, Derecho y humanidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Economía. • Ciencias políticas y educación cívica. • Psicología. • Sociología y estudios culturales. • Estudios de género • Geografía y territorio • Periodismo y reportajes. • Bibliotecología, información y archivología. • Derecho • Historia y arqueología. • Filosofía y ética. • Religión y teología. • Adquisición del lenguaje. • Literatura y lingüística • ⁴ 	<ul style="list-style-type: none"> • Economía • Historia de la economía • Ciencias políticas • Sociología • Demografía • Antropología (excepto antropología física) • Etnología • Psicología • Estudios sobre paz y conflictos • Derechos humanos. • Desarrollo local y territorial • Saberes ancestrales • Género y desarrollo • Migración • Planificación local y regional • Seguridad • Relaciones Internacionales • Estudios culturales • Administración pública • Geografía (excepto Geografía física) • Periodismo • Bibliotecología y personal técnico de bibliotecas • Archivología • Comunicación • Derecho • Arbitraje y mediación • Historia • Arqueología • Filosofía • Ética • Estudios regionales interdisciplinarios. • Teología • Crítica e historia del arte • Lenguas y su literatura. • Interpretación y traducción • Lingüística • Literatura • ⁵
---	--	--

⁴ Mediante Acta Nro. 81-CIBAE-2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve eliminar el siguiente texto: "Turismo".

⁵ Mediante Acta Nro. 81-CIBAE-2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve eliminar el siguiente texto: "Turismo".

4.	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	<ul style="list-style-type: none"> • Biología. • Bioquímica. • Ciencias del medio ambiente. • Medio ambiente natural y vida silvestre. • Química. • Ciencias de la tierra. • Física. • Matemáticas. • Estadística. 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Bacteriología • Toxicología • Microbiología • Genética • Bioquímica • Biotecnología • Biofísica • Biodiversidad y recursos genéticos • Neurociencias • Botánica • Zoología • Entomología • Ornitología • Ciencias Marinas • Paleontología • Auditoría ambiental • Ciencias ambientales • Ciencias del manejo y conservación de los recursos naturales • Ecología • Gestión ambiental • Recursos Naturales Renovables • Física • Astronomía y ciencias espaciales • Física aplicada • Química y afines • Geología • Geofísica • Mineralogía • Antropología Física • Geografía física • Meteorología y demás ciencias de la atmósfera • Vulcanología • Hidrología • Oceanografía • Geotecnia • Matemáticas • Matemática aplicada • Ciencias actuariales • Estadística • Econometría
5.	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC'S)	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de computadores. • Diseño y administración de redes y bases de datos. • Desarrollo y análisis de software y aplicaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Programación • Procesamiento de datos • Sistemas operativos. • Conectividad y redes telecomunicacionales • Desarrollo y análisis de software y aplicaciones • Diseño de redes y bases de datos • Ingeniería de e-learning • Ingeniería de sistemas • Seguridad informática aplicada • Análisis de sistemas computacionales • Inteligencia artificial • Computación • Software

6.	Ingeniería, industria y construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería y procesos químicos. • Tecnología de protección del medio ambiente. • Electricidad y energía. • Electrónica, automatización y sonido • Mecánica y profesiones afines a la metalistería • Diseño y construcción de vehículos, barcos y aeronaves motorizadas. • Tecnologías nucleares y energéticos • Mecatrónica • Hidráulica • Telecomunicaciones • Nanotecnología • Procesamiento de alimentos. • Materiales • Productos textiles • Producción industrial • Seguridad industrial • Diseño industrial y de procesos • Minería y extracción. • Arquitectura, urbanismo y construcción. • Construcción e ingeniería civil 	<ul style="list-style-type: none"> • Mecánica • Electricidad • Electrónica • Automatización • Telecomunicaciones • Telemática • Sonido y acústica • Topografía • Diseño mecánico • Ingeniería ambiental • Ingeniería automática y de control • Ingeniería biónica • Ingeniería cibernética • Ingeniería de minas • Ingeniería del petróleo • Ingeniería eléctrica • Ingeniería electromecánica • Ingeniería hidráulica • Ingeniería mecatrónica • Ingeniería vial • Ingeniería naval • Ingeniería aeronáutica • Ingeniería automotriz • Ingeniería industrial • Ingeniería y procesos químicos • Ingeniería de energías renovables. • Polímeros • Petroquímica • Química aplicada • Nanotecnología • Logística y transporte • Agroindustria • Procesamiento de alimentos y bebidas • Cadenas productivas agroindustriales • Materiales (vidrio, papel, plástico y madera) • Productos textiles (ropa, calzado y artículos de cuero) • Seguridad industrial • Diseño industrial y de procesos • Mantenimiento industrial • Minería e industrias extractivas. • Petróleos • Arquitectura y urbanismo • Arquitectura Estructural • Arquitectura Paisajística • Restauración y conservación de bienes inmuebles • Ingeniería Civil • Diseño arquitectónico
7.	Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	<ul style="list-style-type: none"> • Producción agrícola y ganadera. • Horticultura • Silvicultura • Pesca • Veterinaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Agricultura • Producción agropecuaria • Agronomía • Agropecuaria • Ganadería • Horticultura y jardinería • Agroecología • Agricultura tropical • Avicultura • Zootecnia • Silvicultura y técnicas forestales, • Parques naturales • Flora y fauna • Ingeniería forestal • Ciencia y tecnología pesqueras.

			<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura • Veterinaria
8.	Salud y bienestar	<ul style="list-style-type: none"> • Odontología. • Medicina. • Enfermería y partería. • Tecnología de diagnóstico y tratamiento médico. • Terapia y rehabilitación • Farmacia. • Medicina y terapia tradicional y complementaria • Trabajo social • Asistencia a adultos mayores y discapacitados • Asistencia a la infancia y servicios para jóvenes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Medicina • Especialidades médicas: alergología, epidemiología, fisiología, inmunología e inmunohematología, patología, anestesiología, pediatría, obstetricia y ginecología, medicina interna, cirugía, neurología, psiquiatría, radiología, oftalmología, angiología y cirugía vascular, aparato digestivo o gastroenterología, cardiología, traumatología, endocrinología, epidemiología y otras especialidades médicas. • Terapéutica, rehabilitación, prótesis • Nutrición y dietética • Optometría • Enfermería • Odontología • Citología • Imagenología y radiodiagnóstico • Laboratorio clínico • Fisioterapia • Terapia ocupacional • Logopedia • Bioquímica y farmacia • Atención primaria de salud • Salud pública • Terapias alternativas • Promoción de salud • Trabajo y social • Asistencia a personas con capacidades especiales • Asistencia a la infancia • Servicios de gerontología • Administración de instituciones de salud • Deficiencia mental y trastornos del aprendizaje

Si el programa de estudios con el que está interesado/a en postular, no se encuentra enlistado en el cuadro que antecede; pero se enmarca en alguno de los campos/áreas⁶, se realizará el respectivo análisis por parte de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas para determinar el campo al cual corresponde y su pertinencia. El análisis se realizará en base al contenido académico del programa, otorgándole la clasificación en base al campo/área del conocimiento predominante.

No se financiarán los siguientes campos y programas de estudio⁷:

- Administración de empresas y afines
- Negocios y afines
- Marketing y afines
- Finanzas
- Contabilidad
- Administración de Proyectos
- Derecho Empresarial
- Diseño gráfico y afines
- Diseño de interiores y afines
- Diseño de modas y afines
- Diseño de productos y afines

⁶ “Artículo 6.- Campos del conocimiento.- Se entenderá por campo del conocimiento al área de contenido cubierto por una carrera o programa de estudio”. (RPC-SO-27-No.289-2014)

⁷ Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015 se elimina el texto: “Solo en el caso de estudios de cuarto nivel”.

- Recursos humanos
- Orfebrería
- Gastronomía
- Especialidades médicas relacionadas con la estética
- Psicología y afines
- Turismo

D. COMPONENTES

“Podrán postular al programa de becas “Universidades de Excelencia 2015”, quienes pertenezcan al Grupo de Alto Rendimiento de cuarto nivel GAR de cuarto nivel; y, los ecuatorianos/as que deseen formarse en estudios de cuarto nivel”.⁸

E. LISTADOS DE UNIVERSIDADES

La lista de Universidades de Excelencia, será publicada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y será actualizada de manera periódica conforme los requerimientos realizados por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.

Se definen listados de universidades o centros de educación superior por áreas de estudio priorizadas por la Secretaría, de acuerdo al nivel de estudios a realizarse. El/a interesado/a podrá elegir un programa de estudios específico, únicamente en el área correspondiente. (Adjunto 1).⁹

F. FINANCIAMIENTO

“El Programa de Becas “**UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015**”, financia estudios de cuarto nivel, tanto para quienes vayan a iniciar sus estudios como para aquellos/as que los estén cursando”¹⁰:

Los montos de financiamiento son:

Tipo de programa ¹¹	Tiempo de financiamiento	Monto Máximo USD
Maestría	Hasta 2 años	250.000,00
Doctorado	Hasta 4 años	250.000,00
Especialidades ¹² y Subespecialidades Médicas u Odontológicas ¹³	De 1 a 5 años	100.000,00 por año

En los casos en que el financiamiento máximo de beca requerido, exceda el monto referencial señalado en el cuadro que antecede y que esté debidamente justificado por el/la postulante con la información certificada de universidad o centro de estudios; únicamente en el rubro de matrícula y/o colegiatura, el

⁸ Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015, se elimina el texto que dice: “Podrán postular a los componentes del programa de becas “Universidades de Excelencia 2015”, quienes pertenezcan a los siguientes grupos beneficiarios/as:”. Así como el cuadro.

⁹ Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015, se elimina el texto que dice: “nivel técnico o tecnológico, tercer y”

¹⁰ Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015, se sustituye el texto.

¹¹ Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015, se elimina lo referente a nivel técnico y tecnológico y tercer nivel.

¹² Se financiarán estudios de especialización médica en universidades de la República Federativa del Brasil en la categoría de *Latu Sensu*, siempre y cuando el título otorgado reúna los requisitos establecidos en la Resolución RPC-SE-06-No. 045-2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, emitida por el Consejo de Educación Superior.

¹³ Se financiará subespecialidades médicas y odontológicas siempre y cuando cumpla con lo establecido en la norma vigente, expedida por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-04-No.049-2014 de fecha 29 de enero de 2014, para el Reconocimiento y Registro en el Ecuador de los Títulos de Subespecialización Médica u Odontológica obtenidos en el extranjero.

Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; previo al informe técnico podrá adjudicar la beca con el presupuesto correspondiente.

En el caso de existir postulaciones de personas que ya se encuentren cursando estudios, el financiamiento será a partir de la fecha de adjudicación de la beca por parte del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría, para lo cual se aceptarán los justificativos de los rubros desde la fecha de la mencionada adjudicación.

G. RUBROS DE COBERTURA

g.1. Descripción de rubros

La beca cubrirá los rubros que se detallan a continuación:

Rubro	Descripción	Presupuesto	Documento de respaldo	Valor máximo referencial
Matrícula, Colegiatura y Derechos de Grado	Cubre los costos de matrícula, colegiatura, derechos de grado y demás costos administrativos	Se considerará el monto establecido en la carta emitida por las universidades o centros de estudios	Facturas o comprobantes de pago originales otorgadas por la institución o programa seleccionado a nombre de el/la becario/a.	100% del costo
Manutención	<p>Contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros. La manutención será reconocida únicamente cuando el/la becario/a se encuentre en el país donde cursará sus estudios.</p> <p>Adicionalmente se podrá reconocer 30 días adicionales al programa de estudio; que el becario/a podrá utilizar antes o después de finalizados los estudios; siempre y cuando no sobrepase el tiempo máximo de financiamiento del programa.</p> <p>Como excepción se reconocerá el rubro de manutención definido por la Subsecretaría de Fortalecimiento y Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en el Ecuador u otros países por motivos de investigación, cursos ponencias y seminarios debidamente avalados por la universidad o centro de estudios del extranjero; y siempre y cuando, sean un requisito debidamente justificado para la obtención del título.</p> <p><i>“Adicionalmente para efectos de liquidación del rubro de manutención se tomará en cuenta las siguientes condiciones:</i></p> <p>a.1. Reconocimiento de Manutención por caso fortuito o fuerza mayor:</p> <p><i>Se cubrirá el rubro de manutención de el/la becario/a que, encontrándose realizando su programa de formación de cuarto nivel en el exterior, deba retornar al Ecuador por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y justificados, de conformidad a las siguientes disposiciones:</i></p> <p><i>Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el fallecimiento, enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o</i></p>	Según lo señalado en la tabla de costos de vida por ciudad y país de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.	Certificados de seguimiento académico antes de cada desembolso y para la liquidación de la beca, se verificará el movimiento migratorio	De acuerdo a lo establecido en la tabla de costos de vida por ciudad y país de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a; y los demás a los que se refiere el artículo 30 del Código Civil.

Cuando el/la becario/a deba retomar al país por estas cuestiones, se cubrirá el 55% del valor de la manutención del país de estudios, de conformidad al siguiente detalle:

Incidente	Tiempo máximo de cobertura	Tiempo en el cual se hace efectiva la cobertura
Por fallecimiento de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.	Hasta 8 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de tres días desde ocurrido el hecho.
Por enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.	Hasta 30 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, y durante el período de padecimiento de la enfermedad o imposibilidad física
Por otros siniestros contemplados dentro del caso fortuito o fuerza mayor.	Hasta 30 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de ocho días desde ocurrido el hecho.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá este valor desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a al Ecuador, de conformidad al siguiente detalle:

1. El/la becario/a deberá justificar el incidente que motivó su retorno al Ecuador ante el Instituto de Fomento al Talento Humano, quien calificará si el incidente se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza mayor.

2. Cuando el/la becario/a haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra

	<p>contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, se liquidará el valor de manutención correspondiente al 55% del valor de manutención que se encontraba percibiendo en el exterior al momento de su retorno al país.</p> <p>3. Cuando el/la becario no haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, no se asignará valor alguno por su permanencia en el país, y en el caso de que se haya realizado el desembolso correspondiente, se procederá con la liquidación deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.</p> <p>La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que vencido el tiempo máximo de cobertura de manutención por caso fortuito o fuerza mayor, no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que no sean cubiertos.</p> <p>El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencidos el tiempo máximo de cobertura se sujetará a lo dispuesto en la sección de suspensiones.</p> <p>a.2. Manutención por motivo de vacaciones:</p> <p>“Se reconoce a el/la becario/a la posibilidad de retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por el tiempo en que la institución de educación superior se encuentre en receso. Durante este tiempo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá únicamente el 55% del valor de la manutención del país de estudios. El/la becario podrá solicitar retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por una sola vez al año.</p> <p>En ningún caso la posibilidad de retorno al Ecuador por motivos de vacaciones podrá afectar el proceso de formación que realice el/la becario/a.</p> <p>El/la becario/a deberá certificar documentadamente que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que realiza sus estudios. Para el efecto remitirá al Instituto de Fomento al Talento Humano el certificado expedido por la institución de educación superior.</p> <p>Cuando el/la becario no haya certificado que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que realiza sus estudios, el Instituto de Fomento al Talento Humano procederá con la liquidación correspondiente deduciendo los días de manutención no justificados.</p> <p>El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencido el tiempo de receso certificado por la institución de educación superior donde se encuentra cursando su programa, afectando así su</p>			
--	---	--	--	--

	<p>proceso de formación, se sujetará a lo dispuesto en la sección de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.</p> <p>En caso de que el/la becario/a, durante el periodo de vacaciones establecido por la institución de educación superior extranjera no retorne al Ecuador, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá el 100% del valor correspondiente al rubro de manutención.¹⁴ ¹⁵</p>			
<p>Costos de investigación, material bibliográfico, tesis y eventos científicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Análisis de laboratorio, viajes para levantamiento de información, cursos debidamente avalados por la universidad o el centro de estudios en el extranjero, siempre y cuando formen parte del programa académico justificado por los tutores responsables del programa de estudios. ✓ En el caso de investigaciones que requieran procesos experimentales o prácticos, el financiamiento de este rubro cubrirá la adquisición de insumos y materiales correspondientes al estudio realizado. ✓ Por edición de tesis se entenderán, aquellos gastos relacionados a la producción de un trabajo de investigación previsto en el programa de estudio o de investigación: dactilografía, traducción, corrección/revisión de estilo e impresión. ✓ Material bibliográfico comprende la compra de textos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática y el plan de estudios de cada universidad o centro de estudios en el extranjero. 		<p>"Certificado de Seguimiento Académico, suscrito por el tutor del becario y con el reporte de calificaciones otorgado por la Universidad o Centro de Estudios. Únicamente para los casos de doctorado y especialidades médicas"¹⁶, cuando se solicite un monto mayor al 30%, del monto máximo establecido para este rubro, se deberá justificar con la presentación de las respectivas facturas originales, comprobantes de pago, notas de ventas autorizadas o su equivalente en el país de realización de estudios, a nombre de el/la becario/a. En este caso se deberá justificar únicamente el valor</p>	<p>"Hasta USD \$2.000,00 para todo el periodo de estudios, en el caso maestrías."¹⁸</p> <p>Hasta USD \$2.000,00 por año en el caso de Especialidades Médicas y doctorado</p>

¹⁴ Mediante Acta Nro. 031-2016 de fecha 19 de agosto del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: *Se reconoce a el/la becario/a la posibilidad de retornar al Ecuador por motivo de vacaciones hasta por 30 días. Durante este tiempo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá únicamente el 55% del valor de la manutención del país de estudios. El/la becario podrá solicitar retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por una sola vez al año, y deberá certificar al Instituto de Fomento al Talento Humano que al tiempo de la solicitud la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios se encuentra en receso. // En ningún caso la posibilidad de retorno al Ecuador por motivos de vacaciones podrá afectar el proceso de formación que realice el/la becario/a.// El/la becario/a deberá justificar que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, y que no excedió del tiempo al que se refiere este apartado.// Cuando el/la becario no haya justificado que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, el Instituto de Fomento al Talento Humano procederá con la liquidación correspondiente deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.// La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que transcurridos 30 días no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que sobrepasen este tiempo.// El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencido el plazo otorgado por la institución de educación superior donde se encuentra cursando su programa, afectando así su proceso de formación, se sujetará a lo dispuesto en la sección de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.*

¹⁵ Mediante Acta Nro. 008-2016 de fecha 15 de abril del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto. La reforma regirá para todos/as aquellos/as becarios que habiendo retornado al país por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o vacaciones, aun no hayan realizado la liquidación de su manutención a partir de la expedición de la presente reforma, o se encuentren en proceso; y siempre y cuando no se hubiese justificado este retorno por otros motivos.

¹⁶ Inclusión realizada mediante Acta Nro. 66 de fecha 24 de agosto de 2015.

			que exceda el 30% ¹⁷ .	
Seguro de Salud y vida	<p>✓ Comprende la compra obligatoria de un seguro internacional cuya cobertura incluirá salud y vida en el extranjero.</p> <p>El monto máximo no aplicará a becarios/as con discapacidad que cuenten con el documento oficial expedido por la entidad competente, cuyo valor adicional, no se incluirá en el monto total asignado de la beca.</p>	Para la elaboración de presupuesto se tomará en cuenta como valor referencial el monto que conste en la cotización o factura del seguro que se contratará	Factura original a nombre del/la becario/a y copia de la póliza	Hasta USD \$1.200,00 anual
Pasajes	<p>Cubre el costo del pasaje aéreo en clase turista, "económica o su equivalente"¹⁹ incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a en la misma clase.</p> <p>Este rubro no cubre los costos o fees de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación.</p> <p>De manera excepcional se cubrirá el costo de fees de emisión únicamente cuando los pasajes aéreos sean adquiridos con OIM</p> <p>"Se reconocerá pasajes en el caso de programas de doble titulación, siempre y cuando, estén debidamente justificados por la institución de educación superior o instituto de investigación extranjero"²⁰.</p> <p>"No se cubrirán los valores de pasajes que contemplen vuelos con paradas. En estos casos se procederá a su liquidación con la devolución total de este rubro.</p> <p>Cuando el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta (ida y vuelta) al inicio o finalización de sus estudios, motivados en una promoción de tiquetes aéreos, y con el objeto de economizar y precautelar el gasto público, se cubrirá:</p> <p>a. El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. No se cubrirá este rubro cuando el pasaje haya sido usado con fines personales ajenos al objeto de la beca o cuando contemplen paradas. Cuando el pasaje se haya utilizado para motivos de investigación, se cubrirá el monto correspondiente con el rubro de Costos de investigación;</p> <p>b. El 100% del valor total en los casos en que el becario haya culminado sus estudios dentro de la vigencia del pasaje de vuelta, siempre que los haya usado para retornar al Ecuador.</p> <p>c. El 100% del valor total en los casos en que el becario que habiendo adquirido la promoción de tiquetes aéreos de doble</p>	<p>"Para la elaboración del presupuesto se deberá presentar dos cotizaciones, emitidas por cualquier aerolínea o por OIM, se tomará en cuenta como valor referencial el monto de menor valor que conste en la cotización o factura del pasaje en una sola vía".²²</p>	<p>En caso de vuelos internacionales: se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:</p> <p>a. "Certificados con el desglose correspondiente, comprobantes de pago, tickets aéreos; o, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea o por OIM, según correspond a a nombre del/la becario/a; y"²³,</p> <p>b. La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país; caso contrario podrá presentar los pases</p>	Hasta USD \$4.000,00

¹⁸ Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015, se modifica el texto que dice: "Hasta USD \$2.000,00 para todo el periodo de estudios, en el caso de nivel técnico o tecnológico superior, tercer nivel y maestrías"

¹⁷ Reforma realizada mediante Acta Nro. 64 de fecha 04 de agosto de 2015 con la cual se sustituye el texto que dice: "Si se solicita un monto menor o igual al 30%, este rubro se justificará a través del Certificado de Seguimiento Académico, suscrito por el tutor del becario o con el reporte de calificaciones otorgado por la Universidad o Centro de Estudios. En caso de solicitar un monto mayor al 30% se deberá justificar con la presentación de las respectivas facturas originales o comprobantes de pago a nombre de el/la becario/a. En este caso se deberá justificar únicamente el valor que exceda el 30%"

¹⁹ Inclusión realizada mediante Acta Nro. 65 de fecha 11 de agosto de 2015. La presente reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

²⁰ Reforma realizada mediante Acta Nro. 65-CIBAE-2015, de 11 de agosto de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, y que incorpora el texto.

	<i>ruta, haya hecho uso únicamente de una de ellas, siempre que el valor total del pasaje de promoción sea más económico que el valor ordinario del pasaje de una sola ruta²¹.</i>		de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea. En caso de vuelos internos: se justificarán y liquidarán: c. Con Tickets aéreos, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a; Y, d. Los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.	
RUBROS EXCEPCIONALES				
Rubro	Descripción	Presupuesto	Documento de respaldo	Valor máximo referencial
Manutención	1. Para aquellos/as becarios/as con discapacidad, certificados con el documento oficial emitido por la entidad competente.	10% adicional del valor de manutención establecida para la ciudad/país de destino.	Se verificará el movimiento migratorio	10% de la manutención
	2. Para aquellos/as becarios/as jefes/as de hogar que viajen con su cónyuge o conviviente y/o hijos.	En caso de viajar con cónyuge, conviviente (en unión de hecho legalmente constituida) o hijos/as menores de 18 años, se asignará un porcentaje adicional de la manutención establecida para la ciudad/país de	Se verificará el movimiento migratorio del/la becario/a y los familiares que viajaron con él o ella.	Hasta 25% adicional de la manutención para becarios que viajen con familia Hasta el 35% adicional de la manutención para becarios que viajen con familia y tengan

²² Reforma realizada mediante Acta Nro. 66 de fecha 24 de agosto de 2015, con la que se sustituye el texto que dice: "Para la elaboración del presupuesto se deberá presentar dos cotizaciones, una emitida por cualquier aerolínea y otra por OIM, se tomará en cuenta como valor referencial el monto de menor valor que conste en la cotización o factura del pasaje en una sola vía. Sólo en el caso de que OIM no cuente con la ruta solicitada; se aceptarán como válidas dos cotizaciones pertenecientes a cualquier aerolínea." Dicha reforma regirá para todos los becarios y adjudicatarios de este programa.

²³ Reforma realizada mediante Acta Nro. 64 de fecha 04 de agosto de 2015, con la cual se sustituye el texto que dice: a. "Certificados de OIM con el desglose correspondiente; o, comprobantes de pago, tickets aéreos, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a, en los casos donde OIM no tuvo cobertura; y",

²¹ Reforma realizada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, mediante Acta Nro. 64, de 04 de agosto de 2015. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

		<p>estudios, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 15% adicional, por el primer familiar • El 5% adicional, a partir del segundo miembro de la familia. <p>Se cubrirá como máximo hasta tres familiares por becario/a.</p> <p>En caso de que el/a becario/a jefe de hogar tenga alguna discapacidad debidamente certificada, se le otorgará el 10% adicional de la manutención</p> <p>Para acceder a estos rubros, se deberá presentar pasaportes y visas de la familia; y la declaración de unión de hecho, en los casos que corresponda.</p>		discapacidad
--	--	---	--	--------------

g.2. Otras especificaciones:

Para la elaboración del presupuesto total de beca se contemplará un porcentaje del 10% para imprevistos, que podrá cubrir: incrementos en matrícula y/o colegiatura, “*manutención*”²⁴ incrementos en pasajes, tipo de cambio para cubrir matrícula y/o colegiatura. Este porcentaje no estará considerado dentro de los techos presupuestarios por nivel de estudios para este programa de beca.

Excepcionalmente la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas en casos especiales, podrá realizar revisiones anuales al rubro de manutención en función a un análisis interno, en el que se tomará en cuenta criterios macroeconómicos específicos; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Estos valores podrán ser incluidos dentro del porcentaje de imprevistos, previo al informe técnico motivado elaborado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.

El becario podrá hacer uso del porcentaje de imprevistos previa solicitud a la entidad administradora de becas o Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH (ex Instituto de Crédito Educativo y Becas IECE) para lo cual deberá presentar los documentos y justificativos necesarios para el efecto. Sólo en el caso de manutención, no deberá presentar solicitud, se tomará como referencia el valor publicado en la tabla de costos de vida de la Subsecretaría de

²⁴ Reforma realizada mediante Acta Nro. 45 de 07 de abril de 2015, con la que se incorpora la palabra “manutención”.

Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, y se realizará el aumento únicamente cuando la Subsecretaría lo estime pertinente.

Toda solicitud adicional para cobertura, aumento o modificación del rubro de costos de investigación, tesis y materiales de estudio, no podrá ser atendida, en caso de requerir este incremento los/as becarios/as podrán solicitar Créditos Educativos.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá los gastos asociados a procedimientos consulares, visas, legalización de documentos, gastos producidos por transacciones bancarias, aplicación a los diferentes centros de estudios y envío de correspondencia.

Una vez que se haya concluido con la formación académica, previo el inicio del período de compensación, el/la becario/a deberá de manera obligatoria remitir a la entidad administradora de becas, la documentación de respaldo a fin de realizar la liquidación de los rubros (matrícula y colegiatura, manutención, costos de investigación, pasajes, seguro de salud y vida) correspondientes a su beca, según la modalidad de justificación que éstos tengan, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas.

Se podrá cubrir además, de forma excepcional, a los becarios en estudios, hasta el monto de dos mil quinientos (2.500,00) dólares de los Estados Unidos de América para eventos académicos, en el extranjero, organizados por las instituciones públicas del Estado Ecuatoriano, siempre y cuando, tengan relación con los programas de estudios en curso.

Los valores de cobertura a ser considerados son: manutención, hospedaje y pasajes externos de ida y retorno a la ciudad de origen, para lo cual se considerará los montos máximos aprobados por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría; de conformidad con la solicitud presentada por la institución organizadora del evento.

En estos casos se procederá de la siguiente manera:

1. La institución organizadora podrá solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la participación de becarios en eventos, foros y demás seminarios de carácter académico, con financiamiento dentro de su programa de beca.
2. La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas realizará el informe de pertinencia, de financiamiento, respecto al evento, foro o seminario académico solicitado.
3. El Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, podrá aprobar la participación de los/las becarios/as y los rubros máximos por evento, foro o seminario académico, de conformidad con el informe emitido por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.
4. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas deberá remitir a la entidad administradora de becas el listado de los becarios que se hayan inscrito al evento, foro o seminario académico, de conformidad con los programas de becas que estuvieren a su cargo.
5. La SENESCYT o la entidad administradora de becas, procederá con el reembolso a los/las becarios/as, de los valores establecidos para el evento, foro o seminario académico. Estos valores deberán ser justificados de la siguiente manera:
 - a. **Manutención:** Dentro de este rubro se considerará el transporte interno, y alimentación en la ciudad sede, durante:
 - Los días que dure el evento
 - Un día previo al inicio del evento para acomodación y preliminares.

Este valor se justificará con el documento que certifique la inscripción al evento emitido por la institución organizadora, o el certificado de participación entregado en el evento. El valor máximo a ser otorgado será el aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

- b. **Hospedaje:** Dentro de este rubro se considerará el hospedaje en la ciudad sede, durante:
- Los días que dure el evento
 - Un día previo al inicio del evento para acomodación y preliminares.

Para el reembolso de este valor se tomará en consideración los valores detallados en los documentos justificativos, en ningún caso podrá sobrepasar el valor aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Este valor deberá ser justificado con la presentación de las facturas a nombre del becario.

- c. **Pasajes externos de ida y retorno:** Dentro de este rubro se considera los pasajes aéreos y/o terrestres, en clase turista, utilizados desde y hasta el lugar de origen, hacia la ciudad donde se desarrollará el evento, foro o seminario académico. Para el reembolso de este valor se tomará en consideración los valores detallados en los documentos justificativos, en ningún caso podrá sobrepasar el valor aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Este valor deberá ser justificado con la presentación de la siguiente documentación:

- Los boletos, pases a bordo o certificados de vuelo; y,
- Las facturas, certificaciones de costos del boleto; o, tickets electrónicos, emitidos por la compañía de transporte aéreo o terrestre a nombre del beneficiario/a. En el caso de transportación terrestre (solo se cubrirá la movilización entre ciudades. Se podrán aceptar recibos de pasajes, facturas o tickets electrónicos sin que incluyan el nombre de el/la beneficiario/a: siempre y cuando la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad administradora de becas, con los medios que estén a su alcance verifique la temporalidad, y validez de la movilización.

6. Una vez entregada la documentación solicitada en el numeral 5 y, realizada la respectiva verificación la SENESCYT o la entidad administradora de becas procederá al reembolso y liquidación inmediata de los valores entregados por concepto de participación en eventos, foros o seminarios académicos.
7. La cobertura de este monto adicional, en ningún caso implicará una modificación contractual del contrato de beca suscrito.

H. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Las becas contempladas en el Programa “**UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015**” son para cursar estudios de cuarto nivel en universidades, centros de educación superior e institutos de investigación de excelencia en el extranjero que constan en el **Adjunto 1**.²⁵

El programa de Becas “**UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015**”, financiará estudios de acuerdo al siguiente esquema:

²⁵ Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015, se sustituye el texto que dice: “...nivel técnico o tecnológico, tercer y cuarto nivel en los institutos técnicos y tecnológicos”

TIPO DE ESTUDIO ²⁶	MODALIDAD	DURACIÓN MAXIMA ²⁷
Maestría	Presencial	2 años
Doctorado	Presencial	4 años
Especialidades y Subespecialidades Medicas u Odontológicas	Presencial	De 1 a 5 años

“SE FINANCIARAN PROGRAMAS DE DOBLE TITULACIÓN, ofertados por universidades o escuelas politécnicas públicas o privadas categoría A del país, enlistadas en el Adjunto 2, (que hayan obtenido esta categoría en alguna de las dos evaluaciones realizadas por los organismos correspondientes: Consejo Nacional de Acreditación y Evaluación Superior del Ecuador CONEA en el 2009; o; por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior CEAACES, en el 2013), conjuntamente con las universidades que conforman los listados de este programa de becas. Es importante mencionar que los programas de estudio y universidades deberán enmarcarse en las áreas del conocimiento establecidas dentro de este programa de becas”²⁸.

NO SE OTORGARÁN BECAS PARA PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE UTILICEN LOS MECANISMOS SEMI-PRESENCIAL, A DISTANCIA, PARTICIPACIÓN VIRTUAL; O, PARA FINANCIAR ESTUDIOS EN CARRERAS QUE OTORGUEN TÍTULOS PROPIOS, NO OFICIALES O SUS EQUIVALENTES.

En este sentido, es de responsabilidad absoluta de los/as postulantes elegir un programa de estudios que otorgue un título oficial, en modalidad presencial y además que el mismo se encuentre acreditado en su país de origen.

En el caso de los/as ecuatorianos/as que posean título de tercer o cuarto nivel, que estén en disponibilidad de continuar su formación, deberán postularse y presentarse a las convocatorias vigentes que ofrece la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para cursar un nivel superior al que poseen actualmente, lo cual será verificado en :

- a. El Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIESE
- b. Base de becas y crédito educativo del Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH (ex Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE) (sólo para universidades de reconocimiento automático de título)
- c. Base de datos de becarios/as de la Secretaría.

²⁹En caso de becarios/as de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que no puedan acogerse al proceso establecido para ampliación de contratos, deberán realizar su proceso de postulación a una nueva beca, finalizar sus estudios y solicitar, a la entidad administradora de becas, el diferimiento de su período de compensación adjuntado los documentos justificativos para el efecto y la correspondiente liquidación financiera del contrato de beca anteriormente realizado.

I. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTOS DE RESPALDO PARA LA POSTULACIÓN

²⁶ Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015, se elimina del cuadro lo referente a Nivel Técnico, Tecnológico y tercer nivel.

²⁷ Sólo en caso de que existiesen convenios suscritos, el tiempo de financiamiento de la beca podrá superar el tiempo establecido, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio.

²⁸ Reforma realizada mediante Acta Nro. 65-CIBAE-2015, de 11 de agosto de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, y que incorpora el texto.

²⁹ Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015, se elimina el texto que dice: Aquellos adjudicatarios/as de programas de nivel técnico o tecnológico y tercer nivel podrán beneficiarse del financiamiento de un año adicional de reforzamiento o preparatoria, como parte de la carrera que el centro de estudios imparta en el extranjero.

N°	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de ciudadanía	a. Se verificará la ciudadanía, edad y último sufragio del postulante ³⁰ .
2.	Contar con un título o documento habilitante	a. El título habilitante para estudios de cuarto nivel se verificará en el sistema de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. ³¹ <ul style="list-style-type: none"> • En caso de títulos nacionales no registrados adjuntar certificación de la Universidad en la cual se exprese que el mismo está en trámite de registro. • En caso de títulos extranjeros sin registro deberán adjuntar copia del título o certificación emitida por la IES extranjera notariada o apostillada. Se aceptarán sólo aquellos que provengan de universidades que se hallen en el listado de reconocimiento automático de títulos.
3.	<i>“Contar con una carta de aceptación a un programa de estudios en las universidades, centros de estudios o institutos de investigación en el exterior, según los listados por área del conocimiento (Adjunto 1).”</i>	a. <i>Carta de aceptación a un programa de estudios en las universidades, centros de estudios o institutos de investigación en el exterior, según listados (Adjunto 1). La carta de aceptación podrá estar condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura, caso contrario no podrá ser adjudicatario/a de la beca³².</i>
4.	Presentar el listado de los requisitos mínimos que exige la Universidad para ser aceptado en la misma.	a. Listado de los requisitos mínimos que exige la universidad, centro de estudios para ser aceptado en la misma. b. Presentar documento con la información específica del programa de estudios a llevar a cabo, en el extranjero, que incluya: modalidad, malla curricular, costo del programa, número de créditos, duración del programa y título que otorga el programa de estudios. En caso de especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas, se financiarán siempre y cuando cumpla con lo establecido en la norma vigente, expedida por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-04-No.049-2014 de fecha 29 de enero de 2014, para el Reconocimiento y Registro en el Ecuador de los Títulos de Subespecialización Médica u Odontológica obtenidos en el extranjero.
Requisitos adicionales		
5.	Presupuesto estimativo del costo de la beca solicitada por el/la postulante.	Presentar presupuesto estimativo del costo de la beca. (Adjunto 2)

³⁰ El Art. 11 del Código de la Democracia establece: 1.- El **voto será obligatorio** para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de 18 años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, 2.- El **voto será facultativo** para las personas entre 16 y 18 años de edad, las mayores de 65, las/os ecuatorianas/os que habitan en el exterior, los/as integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas. Lo será también para los/as extranjeros/as desde los 16 años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

³¹ Mediante Acata Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015, se elimina del numeral 2 el texto que dice: a. Título o documento habilitante para estudios de nivel técnico o tecnológico superior y tercer nivel, podrán ser: acta de grado; o, el documento de la institución de educación que certifique que ha concluido sus obligaciones académicas satisfactoriamente.

³² Mediante Acata Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015, se sustituye el texto.

6.	Hoja de vida	Presentar Hoja de Vida, según formato. Adjunto 3
7.	"Programas de doble titulación"	"En el caso de que un postulante esté interesado aplicar a un programa de doble titulación, se procederá a realizar la verificación de aprobación por parte del Consejo de Educación Superior CES" ³³ .
Para personas con discapacidad		
8.	En caso de tener discapacidad calificada por la entidad competente.	Se realizará la verificación respectiva

Este programa no tiene límite de edad para postular.

Se financiarán únicamente programas de estudio de un nivel superior al que ya registra el/la postulante en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior de Ecuador de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

REQUISITOS ADICIONALES SOLO PARA POSTULANTES DE POSGRADO EXCEPTO GAR DE CUARTO NIVEL		
Nro.	Requisito	Documento de respaldo
1.	Información socio-económica	1. Ficha socio-económica (Adjunto 4) <ol style="list-style-type: none"> Formulario de declaración del impuesto a la renta, IVA, o RISE del período fiscal anterior, en los casos que aplique. (Este requisito será opcional para los/as postulantes que residan en el extranjero). Mecanizado del IESS de miembros que aportan al grupo familiar o certificado de no aportar al IESS de los miembros que no aportan al grupo familiar, en los casos que aplique. (Este requisito será opcional para los/as postulantes que residan en el extranjero, y no aplicará para menores de edad). Planilla de un servicio básico actualizada donde conste la dirección de la residencia del/la postulante. (Este requisito será opcional para los/as que residan en el extranjero). Rol de pagos o certificado de ingresos y deducciones actualizado de los miembros que aportan al hogar. <p>No es necesario presentar los requisitos especificados en los literales a, b, c o d si el/la solicitante: percibe o depende económicamente de un/a beneficiario/a el Bono de Desarrollo Humano, para lo cual deberá presentar el certificado correspondiente.</p>

Para postular a una beca dentro de este programa, los interesados/as deberán declarar dentro del sistema de postulación en línea:

- No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.
- No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado.
- No adeudar más de dos pensiones alimenticias.
- No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.

³³ Reforma realizada mediante Acta Nro. 65-CIBAE-2015, de 11 de agosto de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, y que incorpora y reordena el texto.

- e. *“No contar con un título, no haber realizado estudios, ni estar cursando o por iniciar estudios en un programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca solicitada; siempre y cuando el mismo hubiese sido emitido por una universidad dentro del Listado de Universidades de Reconocimiento Automático de Títulos de la Secretaría, a excepción de los casos señalados en el Acuerdo Nro. 2013-010 del 20 de febrero de 2013 referente a títulos propios”³⁴.*
- f. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.

J. PROCESO DE ADMISIÓN A LAS UNIVERSIDADES, INSTITUTOS O CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Los/as interesados/as del Programa de Becas **“UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015”**, deberán aplicar directamente a una universidad o centro de educación superior o de excelencia académica en el extranjero, del listado de universidades extranjeras que se detallan en el **Adjunto 1**, únicamente en carreras y programas de estudio de las áreas correspondientes.³⁵

“En el caso de postulaciones a programas de doble titulación con IES nacionales, se deberán constatar que las mismas se encuentren dentro del listado del adjunto 2”³⁶.

K. CONVOCATORIA

La convocatoria será permanente durante el año en curso, y estará abierta desde la publicación de las presentes bases hasta el **15 de diciembre 2015**, período en el cual la ciudadanía podrá realizar la aplicación en línea a través de: www.educacionsuperior.gob.ec.

L. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

1. PROCESO DE POSTULACIÓN:

1.1. Etapa de aplicación:

La ciudadanía podrá realizar la aplicación de la siguiente forma:

- En línea a través del sitio web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: www.educacionsuperior.gob.ec, donde se subirán los documentos escaneados en formato PDF.
- Para este proceso se deberá suministrar documentos legítimos para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la postulación.

Si se verifica la manifiesta falsedad o alteración de la documentación suministrada por el/la interesado/a, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

³⁴ Reforma realizada mediante Acta Nro. 65-CIBAE-2015, de 11 de agosto de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, que sustituye el texto que dice: “No cursar un programa de estudios o contar con un título del mismo nivel a ser financiado con la beca solicitada siempre y cuando el mismo no se encuentre registrado en el SNIесе de la Secretaría o hubiese sido emitido por una universidad dentro del Listado de Universidades de Reconocimiento Automático de Títulos”.

³⁵ Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015, se elimina el texto que dice: “institutos técnicos y tecnológicos y”

³⁶ Reforma realizada mediante Acta Nro. 65-CIBAE-2015, de 11 de agosto de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, que incorpora el texto.

En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información para su postulación a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad administradora de becas, quedará automáticamente excluido del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno dentro del proceso de postulación.

1.2. Etapa de revisión de requisitos:

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, revisará las aplicaciones para verificar que cumplan con los requisitos de postulación y las áreas de estudios contempladas en el Programa de Becas “UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015”.

De igual forma, para los/as postulantes de posgrado, que no pertenezcan al GAR de cuarto nivel, se validará y verificará la información socio-económica suministrada para determinar la cuantía de beca a ser adjudicada, en función del instructivo que para el efecto emita la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas (SFCB). Se exigirá de manera obligatoria a todos/as los/as postulantes la presentación de la documentación de respaldo de la información consignada en la ficha socio-económica.

Sin embargo se podrá conceder 5 días término, a quienes realizaron su postulación, para efectuar una convalidación de errores de forma, en la documentación de soporte de los requisitos presentados, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; para lo cual, de ser necesario, se podrá solicitar documentación adicional sobre el programa de estudios postulado así como información referente a la situación socioeconómica.

Quienes cumplan con todos los requisitos y documentos de respaldo serán considerados/as como postulantes.

2. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, en función del cumplimiento de los requisitos de postulación presentados y con sujeción a la disponibilidad de recursos adjudicará la beca de este programa.

“La Secretaría del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, notificará electrónicamente a los/as adjudicatarios/as a quienes se les adjudicó la beca. Esta información también será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en formato de datos agregados, a fin de garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal de los postulantes”³⁷.

“A partir de la adjudicación de la beca por parte del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, el/la adjudicatario/a tendrá un plazo de doce (12) meses para entregar sus documentos habilitantes, suscribir el contrato de financiamiento de becas e iniciar su programa

³⁷ Mediante Acta Nro. 003-2016, de 25 de febrero de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto que dice: “La Secretaría del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, notificará oficialmente a los/as adjudicatarios/as a quienes el Comité adjudicó la beca. Esta información también será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”.

de estudios. Excepcionalmente, y en caso de que el programa de estudios no se encuentre habilitado dentro de los doce (12) meses a los que se refiere el presente párrafo, este plazo podrá extenderse hasta seis (6) meses adicionales. En ningún caso el plazo podrá superar los dieciocho (18) meses.

Si en el transcurso de dichos plazos el/la adjudicatario/a no suscribe su contrato de financiamiento o no inicia sus estudios, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.”³⁸

En caso de que el/la adjudicatario/a sea beneficiario/a de una ayuda económica para suficiencia de idioma, se podrá extender la fecha de firma de contrato de financiamiento de beca por un periodo adicional de hasta 6 meses. Sólo en este caso el plazo máximo para que el/la adjudicatario/a suscriba el contrato e inicie sus estudios no podrá exceder de dieciocho (18) meses, caso contrario la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los/as postulantes que no resulten adjudicatarios/as, tendrán un plazo máximo de cinco (5) días, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo de quince (15) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

M. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

La entidad administradora de becas solicitará a los/as adjudicatarios/as del Programa de Becas “UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015”, los documentos necesarios para la elaboración del contrato de financiamiento.

1. Requisitos de el/a adjudicatario/a

Todos los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados ante la entidad administradora de becas para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente, con los montos establecidos en las bases de la presente convocatoria, previa a la suscripción del Contrato de Financiamiento por parte del/la adjudicatario/a:

“DOCUMENTACIÓN DEL/LA ADJUDICATARIO/A	
Nº	DETALLE
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía y la papeleta de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
2.	Exhibir la carta original de aceptación de la universidad, centro de estudios, o instituto de investigación en el extranjero donde cursará sus estudios o desarrollará su estancia de investigación. Esta carta deberá ser definitiva o condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura. Adicionalmente se hará constar la siguiente información relacionada con: Fecha de inicio y finalización de los estudios., costos, programa, pensum o Malla Curricular, créditos y Sistema de calificaciones. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital de la documentación exhibida, y sentará la razón correspondiente.
3.	Se verificará en el SNIESE de la SECRETARÍA que no exista título registrado del mismo nivel para el cual se le otorgó la beca.
4.	Listado de los requisitos mínimos que exige la Universidad para ser aceptado/a en la misma.
5.	Presupuesto elaborado conjuntamente con su analista técnico designado en el IFTH y suscrito por el/la adjudicatario/a, y aceptado por el área encargada de Becas del IFTH.

³⁸ Mediante Acta Nro. 040-2016 de fecha 23 de septiembre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: A partir de la adjudicación de la beca, el/la adjudicatario/a tendrá un plazo de 12 meses para entregar sus documentos habilitantes, suscribir el contrato de financiamiento de beca e iniciar sus estudios. Si en el transcurso de dichos plazos el/la adjudicatario/a no suscribe su contrato de financiamiento o no inicia sus estudios, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

6.	Exhibir el certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal (o del apoderado de ser el caso). La cuenta podrá ser nacional o internacional (en cumplimiento a lo estipulado en el literal sobre Desembolsos, del presente documento). En el caso de ser internacional, se deben proporcionar los códigos Swift y ABA. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
7.	Declaración juramentada, ante notario público en la que se exprese: <ol style="list-style-type: none"> a. En caso de ficha socioeconómica, que la información consignada sea verídica b. No mantener obligaciones vencidas y glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante. c. No ser contratista incumplido, adjudicatario fallido de Estado. d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen. e. No contar con un título, no haber realizado estudios, ni estar cursando o por iniciar estudios en un programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca solicitada; siempre y cuando el mismo hubiese sido emitido por una universidad dentro del Listado de Universidades de Reconocimiento Automático de Títulos de la Secretaría, a excepción de los casos señalados en el Acuerdo Nro. 2013-010 del 20 de febrero de 2013 referente a títulos propios. f. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.
8.	Poder General o Especial que certifique el tener un apoderado en el cual debe constar obligatoriamente los siguientes mandatos que le otorga el Mandante al Apoderado: Para que en mi nombre y representación efectúe lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) Realice todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran; b) Suscribir y aceptar Letras de Cambio y pagarés a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre el Mandante y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total de la beca.
9.	Foto camé física o digital actualizada.
10.	Los demás que estableciera el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH, de acuerdo a los manuales e instructivos que se expidan para el efecto ³⁹ .

“Cuando el/la adjudicatario/a presente copia certificada por un Notario, el fedatario administrativo incorporará la documentación como parte del expediente, y extenderá la fe de recepción que corresponda”⁴⁰.

REQUISITOS ADICIONALES SOLO PARA POSTULANTES DE POSGRADO EXCEPTO GAR DE CUARTO NIVEL⁴¹ (Eliminado)

2. Requisitos de el/la responsable solidario

Para la suscripción del Contrato de Financiamiento, los/as adjudicatarios/as del Programa de Becas **“UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015”**, deberán contar con una persona natural o jurídica que respalde de forma solidaria, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en las presentes bases.

“Los/as beneficiarios/as de becas o ayudas económicas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, no podrán ser apoderados/as, ni responsables solidarios de otro/a becario/a o beneficiario/a de una ayuda económica”⁴².

³⁹ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el cuadro de DOCUMENTACIÓN DEL/LA ADJUDICATARIO/A

⁴⁰ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

⁴¹ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve eliminar el cuadro de REQUISITOS ADICIONALES SOLO PARA POSTULANTES DE POSGRADO EXCEPTO GAR DE CUARTO NIVEL

⁴² Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015, se incorpora el texto que dice: Los/as beneficiarios/as de becas o ayudas económicas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, no podrán ser apoderados/as, ni responsables solidarios de otro/a becario/a o beneficiario/a de una ayuda económica.

El/la responsable solidario/a deberá suscribir el contrato de beca conjuntamente con el/la adjudicatario/a, de conformidad con lo establecido en estas bases, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

"DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO"	
DETALLE	
Nº	Si el responsable es una persona natural
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía y la papeleta de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
Nº	Si el responsable es una persona jurídica
1.	Exhibir la constitución de la persona jurídica; y, sus estatutos acompañados de la última escritura pública de reforma en caso de existir. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
2.	Exhibir el certificado de existencia legal de la persona jurídica otorgado por la Superintendencia de Compañías. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
3.	Exhibir la declaración del impuesto a la renta de los últimos dos (2) años, emitida por el SRI. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
4.	Exhibir el nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil;
5.	Exhibir el Acta de la junta de accionistas o socios, donde se autorice garantizar obligaciones a terceros, aplicable en caso de que el estatuto no contemple dicha atribución para su representante legal. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
6.	Exhibir la cédula y papeleta de votación vigente del representante legal. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
7.	Exhibir el RUC. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente ⁴³ .

"Cuando el/la adjudicatario/a presente copia certificada por un Notario, el fedatario administrativo incorporará la documentación como parte del expediente, y extenderá la fe de recepción que corresponda"⁴⁴.

N. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los requisitos necesarios, el/la adjudicatario/a y el/los responsables solidarios, deberán suscribir con la entidad administradora de becas (IFTH) el Contrato de Financiamiento de la Beca, en el cual se definen las obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, el/la adjudicatario/a de la beca se convierte en becario/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el caso de becarios/as de otros programas o convocatorias de becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que postularon nuevamente a este programa de becas, al no cumplir con los requisitos para la ampliación de su contrato de beca, de conformidad a lo normado en el Reglamento de Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas; y deseen suscribir su nuevo contrato, no podrán mantener obligaciones financieras, vencidas ni pendientes, con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual tendrán que liquidar de manera previa, los contratos de beca respectivos, y el monto de beca entregado anteriormente como el periodo de compensación, será diferido y pasará a formar parte del nuevo contrato.

En los casos que aplique, deberán dar a conocer a la Subsecretaría de Fortalecimiento de Conocimiento y Becas, la resolución de la Institución de auspiciante, sobre el diferimiento de su periodo de compensación, adjuntando el informe favorable correspondiente. El periodo que quede pendiente de compensación, deberá ser contemplado en el respectivo contrato de financiamiento de la nueva beca.

⁴³ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el cuadro de DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

⁴⁴ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

En caso de que el/la adjudicatario/a o responsable/s solidario/s no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento dentro del plazo fijado en las presentes bases de postulación, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad administradora de becas, a menos que el/la becario/a justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo. Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro del cronograma establecido por el área responsable de becas del IFTH, por cuestiones de índole administrativa no imputables a el/la adjudicatario/a.

⁴⁵Los/as adjudicatario/as pertenecientes al programa Caza Talentos, que no suscriban su contrato de financiamiento y no inicien estudios en las fechas programadas en las presentes bases, perderán su condición dentro del mencionado programa (Caza talentos); sin embargo podrán postular nuevamente a los programas de becas de esta Secretaría, en las condiciones y normas establecidas en la convocatorias vigentes.

O. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A

Las siguientes serán las obligaciones de los/as becarios/as conforme el programa de estudio cursado

1. Destinar los fondos al objeto de la beca.
2. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y obtener el título académico o la certificación para el cual se le otorgó la beca, emitida por institución de educación superior, Instituto de Investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases de postulación.
3. *“Entregar los respectivos justificativos académicos y financieros para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos en las presentes bases de postulación, o en los contratos de beca y en los cronogramas de desembolsos correspondientes”⁴⁶.*
4. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución de educación superior que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, para el cumplimiento del programa de estudios.
5. Cumplir con las obligaciones académicas en las condiciones establecidas por cada Institución de Educación Superior que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, para el cumplimiento del programa de estudios.
6. Retornar al Ecuador al término de sus estudios para cumplir con el período de compensación equivalente al doble del tiempo de financiamiento de los estudios, de acuerdo a lo establecido en el contrato de beca y en las presentes bases.
7. Iniciar el periodo de compensación dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del programa de estudios, salvo en los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial y justificadamente a la Subsecretaría de Fortalecimiento, el diferimiento de su período de compensación por un lapso máximo de un año calendario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas.
8. Remitir escaneados, en el término de 10 días subsiguientes a la notificación realizada por parte del Instituto de Fomento al Talento Humano, el formulario de registro de título debidamente suscrito y digitalizado, acompañando el título obtenido en la institución de educación superior o

⁴⁵ Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015 se elimina el texto que dice: Los/as adjudicatario/as pertenecientes al Grupo de Alto Rendimiento de Carreras Técnicas-tecnológicas - GAR CT, Grupo de Alto Rendimiento GAR de tercer, que no suscriban su contrato de financiamiento y no inicien estudios en las fechas programadas en las presentes bases, perderán su condición dentro del mencionado programa.

⁴⁶ Reforma realizada mediante Acta Nro. 45 de fecha 07 de abril de 2015, con la que se sustituye el texto que dice: Entregar los respectivos justificativos académicos y financieros para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos en las bases de postulación y el presupuesto, por el siguiente: *“Entregar los respectivos justificativos académicos y financieros para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos en las presentes bases de postulación, o en los contratos de beca y en los cronogramas de desembolsos correspondientes”.*

- la certificación de que éste se encuentra en trámite, de conformidad a lo establecido en el Oficio Nro. SENESCYT-SESCT-2014-1646-CO de fecha 17 de diciembre de 2014.
9. *“Cumplir con el periodo de compensación en el país, de conformidad a lo establecido en las presentes bases de postulación, y presentar el respectivo reporte de seguimiento ocupacional de acuerdo a la periodicidad establecida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitiendo para el efecto la documentación que sea solicitada por el Instituto de Fomento al Talento Humano como el historial migratorio, RUC (en caso de que no se encuentre en relación de dependencia), historial laboral del IESS, o demás establecidos en las bases o contrato de financiamiento”⁴⁷.*
 10. Remitir la documentación de respaldo para la liquidación financiera de su contrato dentro del plazo de 60 días contados a partir de la culminación del programa académico.
 11. *“Informar al Instituto de Fortalecimiento al Talento Humano, sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico siguiente a ocurrirse el cambio.*
 12. *Informar al analista a cargo del programa de becas la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión.”⁴⁸*
 13. Suscribir la autorización para la puesta a disposición de los trabajos de titulación, sin fines comerciales, al momento de realizar la liquidación financiera.
 14. Entregar obligatoriamente a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación los trabajos de investigación o de titulación en formato digital, en los casos que aplique.
 15. Entregar documentación legítima, válida y veraz.
 16. *“Referir el nombre e información de contacto de un docente o investigador de la institución de educación superior o instituto de investigación, donde curso su programa para ser considerado candidato a Becario Prometeo”⁴⁹.*
 17. En el caso de programas de doctorado realizar al menos 2 evaluaciones de proyectos con sus respectivos informes, durante la ejecución de su beca, en el caso de ser solicitado.
 18. En el caso de estudios de cuarto nivel, publicar artículos, monografías o demás constructos académicos dentro o fuera del país, señalando el reconocimiento respectivo a la Secretaría por el financiamiento otorgado como beca.
 19. Mencionar, dentro de los créditos, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad auspiciante de la beca, en todas las obras que realice el becario en calidad de autor
 20. Las demás que se estableciere en el respectivo Contrato de Financiamiento y en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría.

⁴⁷ Reforma realizada mediante Acta Nro. 45 de fecha 07 de abril de 2015, con la que se sustituye el texto que dice: Presentar el respectivo reporte de seguimiento ocupacional de acuerdo a la periodicidad establecida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitiendo para el efecto la documentación que sea solicitada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad administradora de becas, como el historial migratorio, RUC, historial laboral del IESS, entre otros. Por lo siguiente: *“Cumplir con el periodo de compensación en el país, de conformidad a lo establecido en las presentes bases de postulación, y presentar el respectivo reporte de seguimiento ocupacional de acuerdo a la periodicidad establecida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitiendo para el efecto la documentación que sea solicitada por el Instituto de Fomento al Talento Humano como el historial migratorio, RUC (en caso de que no se encuentre en relación de dependencia), historial laboral del IESS, o demás establecidos en las bases o contrato de financiamiento”.*

⁴⁸ Reforma realizada mediante Acta Nro. 45 de fecha 07 de abril de 2015, con la que incorpora el texto que dice: *“Informar al Instituto de Fortalecimiento al Talento Humano, sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico siguiente a ocurrirse el cambio. Informar al analista a cargo del programa de becas la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión.”*

⁴⁹ Reforma realizada mediante Acta Nro. 45 de fecha 07 de abril de 2015, con la que se sustituye el texto que dice: Referir el nombre de un docente o investigador de la Institución de Educación Superior, Instituto de Investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, donde curso su programa para ser considerado/a candidato/a a Becario/a Prometeo. Por lo siguiente: *“Referir el nombre e información de contacto de un docente o investigador de la institución de educación superior o instituto de investigación, donde curso su programa para ser considerado candidato a Becario Prometeo”.*

El incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente, podrán ser consideradas como causales para la suspensión o la terminación unilateral del contrato de beca, con las correspondientes implicaciones, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

P. DESEMBOLSOS:

Los desembolsos de la beca, se realizarán de la siguiente manera:

El primer desembolso cubrirá los rubros de: dos (2) meses de manutención, pasaje de ida, seguro de salud y vida, y matrícula y colegiatura. Además podrá contemplarse la posibilidad de dividir este primer desembolso en dos pagos, de conformidad a la necesidad de el/la becario/a, de acuerdo al siguiente detalle:

El primer pago se realizará a partir de la suscripción del contrato de financiamiento, previa solicitud del área responsable del IFTH y la entrega de la documentación que respalde la visa de estudios otorgada por el país en el cual el/la becario/a desarrollará sus estudios, en la cuenta nacional o internacional que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante (en el caso de cuentas internacionales deberá incluir los códigos Swif o ABA, del banco para transferencias). Este pago cubrirá los siguientes rubros: dos (2) meses de manutención, pasaje de ida, seguro de salud y vida

El segundo pago cubrirá el resto de rubros correspondientes a su primer desembolso y se realizará una vez el/la becario/a se encuentre en el país de estudios, realice la apertura una cuenta internacional en este país, y remita un certificado bancario de la misma, que incluya los códigos Swift o ABA, del banco para las transferencias.

Los desembolsos posteriores se realizarán conforme la programación establecida por el IFTH, en el presupuesto, previo a la entrega de justificativos académicos y financieros, de conformidad con el cronograma de desembolsos que fuere presentado por el/la becario/a y aceptado por éste/a, previo a la suscripción del contrato de beca.

Para evitar gastos generados por los impuestos a la salida de capitales, se recomienda a los/as becarios/as aperturar sus cuentas en las ciudades de los países en donde realizarán sus estudios. El IFTH realizará transferencias internacionales a dichas cuentas. Estas transferencias estarán exentas del pago de este impuesto de acuerdo al "Art. 7 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.

En caso de que los/as becarios/as opten por no aperturar una cuenta en el extranjero, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá los gastos ocasionados por impuesto a la salida de capitales que generen las transferencias que se efectúen.

Q. SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El seguimiento y control, para el cumplimiento y ejecución de las presentes Bases de Postulación del Programa de Becas "**UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015**" estará a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Entidad Administradora de Becas (Instituto de Fomento al Talento Humano).

R. CIERRE DEL PROCESO

En todos los casos el cierre del proceso se llevará a cabo conforme las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

S. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en las presentes Bases de Postulación del Programa de Becas “**UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015**”, se regirá conforme a lo establecido en el “**REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**”, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, actualmente Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, así como por las resoluciones del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

T. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las Bases de Postulación estarán a disposición en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: www.educacionsuperior.gob.ec

Para información adicional, el área encargada de Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación atenderá en horario de 08:30 a 17:00, de lunes a viernes, en las oficinas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en Quito: Casa Navarro, Antonio Navarro N31-64 y Alpallana, Unidad de Atención Ciudadana, Edificio Prometeo, 9 de Octubre y Jerónimo Carrión; así como, en sus respectivas zonales y en las dependencias del Instituto de Fomento al Talento Humano a nivel nacional.

U. PROCEDIMIENTOS INTERNOS

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas y mediante resolución motivada, aprobará las Bases de Postulación del Programa de Becas “**UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015**”.

Una vez que el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas apruebe las bases de postulación del Programa de Becas “**UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015**” las áreas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación encargadas de los procesos de Comunicación y Becas, deberán:

- a. Poner a disposición del público, a través de la página web institucional www.educacionsuperior.gob.ec el contenido íntegro de las Bases de Postulación, el **REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**.
- b. Realizar otras acciones de promoción y difusión por los medios a su alcance.

Las presentes Bases de Postulación se aplicaran exclusivamente para el Programa de Becas “**UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015**”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Respecto a quienes tengan postulaciones abiertas en el programa de becas “Universidades de Excelencia 2015” contarán con un plazo máximo de 15 días, a partir de la publicación de la presente reforma, para finalizar las mismas, en estos casos se aplicará la normativa establecida antes de la reforma que antecede. (Acta Nro. 70 de 22 de septiembre de 2015).